



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



27

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA,
P R E S E N T E**

1

El suscrito, **Diputado Víctor Hugo Lobo Román**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, **101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, someto a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo, con carácter de **urgente y obvia resolución**, la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO** por el que **LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORME A ESTE CONGRESO LOS ALCANCES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON LA GUARDIA NACIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONTINUAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN DONDE SE INDIQUE EL TIEMPO POR EL CUAL FUE DETERMINADA DICHA INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL, SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD A ESTABLECER UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL EN LA CIUDAD CONSIDERANDO LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS ESPECÍFICAS Y EL ESTRICTO APEGO A LOS DERECHOS HUMANOS DETERMINADO POR NUESTRA CONSTITUCIÓN**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La ley de la Guardia Nacional establece:

Artículo 9. La Guardia Nacional tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

...

XXVII. Colaborar, cuando sea formalmente requerida, de conformidad con los ordenamientos constitucionales, legales y convenios aplicables, con las autoridades locales y municipales competentes, en la protección de la



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; prevenir la comisión de delitos, así como garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos;

2

Artículo 13. Corresponden al Secretario las facultades siguientes:

X. Suscribir los convenios de colaboración con las entidades federativas y municipios respecto de la participación de la Guardia Nacional, y

Artículo 88. La Guardia Nacional participará con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas o de los municipios para la realización de operaciones coordinadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de las instancias que compongan el Sistema o de las instancias de coordinación que con dichas instituciones se establezcan. El titular del Poder Ejecutivo de las entidades federativas será invitado a las instancias de coordinación que para ese efecto se establezcan.

Artículo 89. La Guardia Nacional, por conducto del Secretario, podrá celebrar convenios de colaboración con entidades federativas o municipios para la realización de acciones continuas en materia de seguridad pública, por un tiempo determinado.

Artículo 90. Durante la vigencia de los convenios de colaboración de la Guardia Nacional con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas o de los municipios, los titulares del Poder Ejecutivo local o los presidentes municipales, en el ámbito de sus competencias, asumirán las siguientes responsabilidades:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El viernes en la conferencia de prensa denominada mañanera el Presidente de la República anunció que la Guardia Nacional entraría 4 Alcaldías de la Ciudad de México.

"Es notorio que están creciendo los delitos, sobre todo de homicidios que pasó de dos homicidios a seis diarios en un periodo de 10 años, aumentó mucho" indicó en la conferencia.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



El domingo 30 de junio inicio operaciones la Guardia Nacional en el acto oficial se dio salida a las calles a cerca de 70 mil elementos de la nueva corporación de seguridad ayer también fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento De La Ley De La Guardia Nacional.

El presidente López Obrador reconoció que existen "pendiente resolver el grave problema de la inseguridad y de la violencia, ahí no podemos decir que se ha avanzado, ahí desgraciadamente prevalecen las mismas condiciones que heredamos de los gobiernos anteriores, en cuanto a inseguridad y violencia".

El primer comandante de la Guardia Nacional, Luis Rodríguez Bucio, dijo que la clave para el éxito de ese nuevo cuerpo de seguridad estará en la capacitación constante y permanente.

La pregunta es si con una ley cuya entrada en vigor acaba que apenas cumplió un mes y con un reglamento de un día, la Guardia Nacional

SEGUNDO.- El pasado sábado 29 de junio del presente en el Antiguo Palacio del Ayuntamiento la jefa de Gobierno presentó ante medios y ante diputados del Congreso de la Ciudad, el fortalecimiento de la estrategia de seguridad de la ciudad de México.

Lo único que conocemos al respecto hasta el momento es lo que se expuso en el evento:

"En una primera etapa, con 2700 elementos que entrarán paulatinamente y trabajarán en operativos especiales en toda la Ciudad, teniendo mayor presencia en las alcaldías de Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza, Iztacalco, Iztapalapa, Tláhuac, Xochimilco, Tlalpan y Milpa Alta. Al mismo tiempo, se reforzarán las otras alcaldías con el Comando de Operaciones Especiales de la Secretaria de Seguridad Ciudadana y sobre todo, con mayor presencia de la Policía Preventiva y mayor patrullaje con la entrada de la nueva infraestructura en patrullas"¹.

¹ <https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/storage/app/media/version-dis-csp-presentacion-del-fortalecimiento-de-la-estrategia-de-seguridad-de-la-ciudad-de-mexico.pdf>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



Sin embargo, hasta el momento se desconocen los alcances, términos, plazos y condiciones del Convenio de Colaboración que la Ley de la Guardia Nacional determina debe existir entre el gobierno de la Ciudad y de conformidad con los ordenamientos legales aplicables

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- PUNTO DE ACUERDO por el que LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORME A ESTE CONGRESO LOS ALCANCES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON LA GUARDIA NACIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONTINUAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN DONDE SE INDIQUE EL TIEMPO POR EL CUAL FUE DETERMINADA DICHA INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL, SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD A ESTABLECER UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL EN LA CIUDAD CONSIDERANDO LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS ESPECÍFICAS Y EL ESTRICTO APEGO A LOS DERECHOS HUMANOS DETERMINADO POR NUESTRA CONSTITUCIÓN.

ATENTAMENTE,

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

Dado en Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México a los 03 días del mes de julio de 2019